



**MODIFICA DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO ACS 19 A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01512/2024**

**Valparaíso, 12/ 07/ 2024**

**VISTOS:**

El Memo Interno Nº DN-2468/2024 del Departamento de Salud Animal, que incorporó "*INFORME TÉCNICO Solicitud de modificación periodo de descanso sanitario coordinado ACS 19 A Departamento de Salud Animal Subdirección de Acuicultura Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.*"; la solicitud de la empresa Multi X S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Blumar S.A. y Exportadora Los Fiordos Ltda., de 25 de junio de 2024, sobre modificación de descansos sanitarios coordinados para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (ACS) Nº 19 A; la resolución exenta Nº DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura y la resolución exenta Nº 5243 de fecha 9 de noviembre de 2017, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el DFL Nº 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley Nº 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 numeral 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, - en adelante ACS-, en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena, siendo el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura quien determine periodos de descanso coordinado, de acuerdo al Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, regulado por el D.S. Nº 319, citado en Vistos.

2.- Que, conforme al artículo 58 G del D.S. Nº 319, citado en Vistos, las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, y según el artículo numero 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos.

3.- Que, de acuerdo a los cuerpos normativos previamente citados, SERNAPESCA fijó los descansos sanitarios coordinados para la agrupación de concesiones de salmónidos Nº 19 A, siendo el octavo descanso determinado entre agosto y octubre de 2026. La ACS Nº 19 A está integrada por los siguientes centros de cultivo con sus respectivos titulares, conforme indica:

<b>CENTRO</b>	<b>TITULAR</b>
110454	MULTI X S.A.
110513	MULTI X S.A.
110550	MULTI X S.A.
110560	MULTI X S.A.
110592	MULTI X S.A.

110615	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.
110627	SALMONES BLUMAR S.A.
110628	SALMONES BLUMAR S.A.
110631	SALMONES BLUMAR S.A.
110647	SALMONES BLUMAR S.A.
110650	SALMONES BLUMAR S.A.
110768	SALMONES CAMANCHACA S.A.
110772	SALMONES CAMANCHACA S.A.
110817	SALMONES CAMANCHACA S.A.
110834	MULTI X S.A.
110912	MULTI X S.A.
110937	SALMONES CAMANCHACA S.A.

4.- Que, en virtud de lo expuesto en el Memo N° DN-2468/2024, citado en Vistos, las empresas titulares de los centros que operan en la ACS N° 19 A, solicitaron la modificación del octavo periodo de descanso sanitario coordinado, fijado por SERNAPESCA y a que refiere el artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, conforme a la siguiente tabla:

ACS	Periodo Original	Periodo modificado
19 A	Agosto - Octubre de 2024	16 de agosto – 16 de noviembre de 2024

5.- Que, el Servicio mediante la resolución exenta número 5273 de 2017, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse los requisitos indicados a continuación:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación
- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5° y 58 M inciso 2° del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas
- Los centros no se encuentren operando.

6.- Que, en virtud de lo concluido en el Informe Técnico citado en vistos, la modificación propuesta cumple con los requisitos, en el considerando precedente.

7.- Que, al tenor de lo expuesto, la modificación del descanso sanitario solicitada se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE** en conformidad a lo considerativo del presente acto, el siguiente período de descanso sanitario coordinado, para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N° 19 A, conforme lo siguiente:

ACS	Periodo Original	Periodo modificado
19 A	Agosto - Octubre de 2024	16 de agosto – 16 de noviembre de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de

los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL. Resolución Exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**MONICA ANDREA ROJAS NOACK**  
**SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26413314&hash=53ce5>